



ANEXO 26 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020
publicado en el DOF el 6 de julio de 2020
*Actualizado con la 1ª, 2ª y 5ª Resolución de Modificaciones
publicadas en el DOF el 24 de julio, 26 de octubre de 2020 y 27 de mayo de 2021
respectivamente.*

ANEXO 26 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020

**Datos inexactos u omitidos de las Normas Oficiales Mexicanas contemplados en la regla
3.7.20.**

| | Norma Oficial Mexicana | Datos omitidos o inexactos en la etiqueta comercial de las mercancías |
|--|---|---|
| I. | NOM-004-SCFI-2006. Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir sus accesorios y ropa de casa. | Inciso 4.1 (Información comercial), excepto lo establecido en los incisos 4.1.1 (f) y 4.1.2 (c) relativos al nombre, denominación o razón social y RFC del fabricante o importador. |
| II. | NOM-020-SCFI-1997. Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería así como los productos elaborados con dichos materiales. | Capítulo 4 (Información comercial). |
| III. | NOM-024-SCFI-2013. Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos. | Capítulo 5 (Información comercial). |
| IV. | NOM-139-SCFI-2012. Información comercial-Etiquetado de extracto natural de vainilla (Vainilla spp), derivados y sustitutos. | Capítulo 6 (Información comercial). |
| V. | NOM-055-SCFI-1994. Información comercial-Materiales retardantes y/o inhibidores de flama y/o ignífugos-Etiquetado. | Capítulo 4 (Marcado y Etiquetado). |
| VI. | NOM-003-SSA1-2006. Salud ambiental-Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes. | Capítulo 5 (Especificaciones). |
| <i>- Se modificó en la Quinta RMRGCE para 2020, publicada de manera anticipada en el Portal del SAT el 21 de mayo de 2021 y en el DOF el 27 de mayo de 2021.</i> | | |
| VII. | NOM-235-SE-2020. Atún y bonita preenvasados-Denominaciones-Información comercial- y métodos de prueba. | Capítulo 5 (Información comercial). |
| VIII. | NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria. | Capítulo 4 (Especificaciones), excepto lo establecido en el inciso 4.2.8. relativo a la información nutrimental. |
| IX. | NOM-050-SCFI-2004. Información comercial-Etiquetado general de productos. | Incisos 5.1 y 5.2 del Capítulo 5 (Información Comercial), excepto lo establecido en el inciso 5.2.1. (f) relativo a los instructivos o manuales de operación. |
| X. | NOM-142-SSA1/SCFI-2014. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial. | Capítulo 9 (Etiquetado). |

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.



ANEXO 26 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020
publicado en el DOF el 6 de julio de 2020

*Actualizado con la 1ª, 2ª y 5ª Resolución de Modificaciones
publicadas en el DOF el 24 de julio, 26 de octubre de 2020 y 27 de mayo de 2021
respectivamente.*

| | | |
|---|---|---|
| XI. | NOM-015-SCFI-2007. Información comercial-Etiquetado para juguetes. | Capítulo 5 (Especificaciones de información comercial), excepto lo establecido en los incisos 5.1.1 y 5.1.2 c), relativo al nombre, denominación o razón social y domicilio del fabricante o responsable de la fabricación. |
| XII. | NOM-141-SSA1/SCFI 2012. Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial. | Capítulo 5 (requisitos de etiquetado), (excepto lo establecido en el inciso 5.1.6.1. relativo al nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del productor o responsable de la fabricación, y al importador). |
| <p>- Se modificó en la Primera RMRGCE para 2020, publicada en el DOF el 24 de julio de 2020. - Se derogó en la Segunda RRGCE para 2020, publicada en el DOF el 26 de octubre de 2020.</p> | | |
| XIII. | Derogada. | |

Nota: Los datos a que se refiere este Anexo deben presentarse en idioma español; en caso contrario, se considerará incumplimiento sancionable en los términos de la Ley.

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.